CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD PÚBLICA DENOMINADA EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADA POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.** REPRESENTADO POR EL **MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".** LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c) Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

d) Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01

primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

f) Que es de su interés por desarrollar programas de colaboración con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento.

DECLARA "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a) Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.

b) Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.

c) En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

d) Su representante legal Mtro. Guillermo Góngora Chalita quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 24,662 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos) de la fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Notario Público Juan José Serratos Cervantes, notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

e) Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en **Calle Chimalhuacán #6** Colonia **Ciudad del Sol,** Código Postal **45050,** en Zapopan, Jalisco.

Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- "Plantel Centro", ubicado en: República # 10.
- "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
- "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
- "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6.
- "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
- "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
- "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
- "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4175.

- "Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1456.
- "Plantel Tonalá", ubicado en: Av. Tonaltecas #333.
- "Plantel Tesistan", ubicado en: Av. Juan Gil Preciado #3897.
- "Plantel Zapopan", ubicado en: Andador 20 de noviembre #197.
- "Plantel Tepatitlán", Ubicado en: C. Dr. Ricardo Alcalá C. Matamoros #605.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

A) Se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.

B) Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO"** para promover el intercambio de servicios comerciales en beneficio mutuo, a fin de fomentar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y colaboradores, estando conscientes de la necesidad de impulsar el desarrollo, así como, el de fomentar los enlaces entre **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO".**

SEGUNDA.- Intercambio de Servicios Comerciales, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan colaborar en el intercambio de servicios comerciales, tales como asesorías, consultorías, capacitaciones y proyectos conjuntos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de ambas partes.

a) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar Cursos formativos, que serán impartidos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

b) La solicitud de los mismos se tendrá que realizar bajo las condiciones que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** proponga y se realizará la negociación y asignación de las mismas una vez que **"LAS PARTES"** establezcan las fechas, horas, modalidad y costo en acuerdo mutuo.

c) Previo a cada curso, se recabarán datos personales de los participantes, estos datos son necesarios para llevar a cabo el registro, identificación y las actividades que deriven de su participación en éstos; de igual forma, los datos personales serán utilizados para el perfilamiento y envío respectivo de invitaciones a nuestros diferentes talleres y programas disponibles, así como para fines estadísticos. Al continuar con el proceso de cursos formativos, se notificará al participante el tratamiento de los datos antes mencionados para los fines antes referidos.

TERCERA.- Acceso a Instalaciones, **"EL MUNICIPIO"** podrá tener acceso a las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con previa autorización correspondiente, para realizar actividades de promoción, presentaciones, ferias, exposiciones u otros eventos de interés para ambas partes.

CUARTA.- Participación en Programas Académicos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a participar activamente en programas académicos de La Universidad, tales como charlas, seminarios, conferencias o actividades similares, en las áreas de interés mutuo.

QUINTA.- Que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LAS LICENCIATURAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE**

INFORMACIÓN, ALTA DIRECCIÓN, CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, MERCADOTECNIA, MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONTADURIA Y AUDITORÍA, PSICOLOGÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO GRÁFICO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DERECHO, ING. CIVIL, ING. EN COMPUTACIÓN, ING. EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA, ING. INDUSTRIAL, TURISMO, GASTRONOMÍA, ING. EN DESARROLLO DE SOFTWARE, ING. EN INTELIGENCIA DE DATOS Y CIBERSEGURIDAD, ING MECÁNICA, ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", realicen sus prácticas profesionales en los servicios específicos, de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

a) Proporcionar y facilitar los programas de **"EL MUNICIPIO"** en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga **"EL MUNICIPIO".**

b) Garantizar y supervisar que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** participen en las actividades que **"EL MUNICIPIO"** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.

c) Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a **"EL MUNICIPIO",** presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.

d) Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.

e) Dicta las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a ofrecer a los empleados de **"EL MUNICIPIO",** un esquema de becas de descuento para cursar estudios de bachillerato y de educación superior a nivel profesional que imparte **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en cualquier horario y modalidad.

Ambas partes acuerdan que "**El Programa de Becas"** se llevarán a cabo conforme a los siguientes términos:

1. **OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".**

a) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a difundir y promover entre sus empleados directos **"LOS PROGRAMAS"** que ofrece **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con que cuente, por lo que:

I. Permitirá la inclusión de publicidad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en sus revistas internas, panfletos y publicaciones internas.

II. Permitirá la difusión por medio de correos masivos.

III. Permitirá la participación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar **"LOS PROGRAMAS"** que **"LA INSTITUCIÓN"** ofrece.

b) **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** un listado con los nombres y datos de los empleados directos que pretendan cursar sus estudios en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designe para cada periodo académico.

2. OBLIGACIONES A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN":

a) Ofrecer y otorgar a los empleados directos de **"EL MUNICIPIO"** los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en el presente documento.

b) Sostener los porcentajes de becas a **"LOS ALUMNOS"** inscritos durante el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio, siempre y cuando:

- Los empleados continúen prestando sus servicios en **"EL MUNICIPIO"**, es decir que mantengan relación laboral con **"EL MUNICIPIO"**;
- **"EL MUNICIPIO"** respeten y cumplan las normas propias de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en el lugar donde se impartan **"LOS PROGRAMAS"**;
- **"LOS ALUMNOS"** no se excedan del periodo previsto para el curso de **"LOS PROGRAMAS"** especificado dentro de los planes y programas de estudio de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con una anticipación de un mes a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

3. ESQUEMA DE BECAS:

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán **"LOS ALUMNOS"** se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros, en la inteligencia que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y con base a la colegiatura vigente se aplicará el descuento o beca.

A fin de que los procesos administrativos sean validados, es obligación de los alumnos que pertenezcan a **"EL MUNICIPIO"** y quieran continuar aplicando la BECA deberán cada inicio de ciclo escolar de acudir con el administrador del plantel que les corresponda de acuerdo al plantel en el que estén cursando sus estudios para entregar los documentos pertinentes que amparen la cantidad de alumnos que se encuentran por parte de **"EL MUNICIPIO"** y que cada uno de ellos cuentan con el promedio adecuado para continuar con la beca.

No aplicara la presente clausula a los alumnos que previamente se encuentren inscritos en algún curso dentro de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**.

Derivado de lo anterior, los empleados de **"EL MUNICIPIO"** recibirán un descuento del **15% (quince por ciento), sin costo de inscripción,** aplicables al precio correspondiente de cada una de las modalidades impartidas por **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

I. **"LOS ALUMNOS"** obtengan un promedio de calificaciones finales inferiores a 85/100 al término del periodo académico que se encuentren cursando.

II. **"LOS ALUMNOS"** no aprueben las asignaciones que se encuentren cursando.

III. **"LOS ALUMNOS"** cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Institución educativa según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de "LA INSTITUCIÓN".

IV. **"LOS ALUMNOS"** pretendan ingresar a cualquier modalidad impartida por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en estudios de grado superior.

Las partes acuerdan que, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes, merezcan.

5. EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO:

Este será un documento oficiado por la misma, sin el debido documento, **"EL MUNICIPIO"** no se hace responsable de las obligaciones que acuerde con el requisitor.

7. APLICACIÓN:

El beneficio aplica en todos los campus de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en los diferentes tipos de carreras que se oferten.

SEPTIMA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de **"EL MUNICIPIO"** a la **LIC. MARIA VELIA REYES** LÓPEZ (Directora de Relaciones Gubernamentales); por su parte, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, designa al **Mtro. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo** en su calidad de Director Académico, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

OCTAVA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y comenzará el día 15 quince de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete. Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

NOVENA.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la cuidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 quince de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"

REPRESENTADA POR

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA VELIA REYES LÓPEZ

(DIRECTORA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES).

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

REPRESENTADA POR

MTRO.GUILLERMO GÓNGORA CHALITA

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.

LIC. CARLOS ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ

DIRECTOR COMERCIAL

CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.

MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ SALCEDO

DIRECTOR ACADÉMICO

CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** CON FECHA A 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNE VISTO BUENO